

1073-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiún minutos del dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago.

Mediante resolución n.º 933-DRPP-2019 de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de agosto del año dos mil diecinueve, este Departamento, le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que en la estructura del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de presidente suplente, tesorero suplente, fiscal y un delegado territorial, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las señoras Rita Isabel López Solano, cédula de identidad 108010244, como presidenta suplente y delegada territorial; Andrea María Ramírez Acuña, cédula de identidad 111420020, como tesorera suplente; y del señor Bryan Vinicio Artavia Cordero, cédula de identidad 303710480, como fiscal propietario; en virtud de que fueron nombrados en ausencia. Para subsanar las inconsistencias en dichos puestos debían presentar las cartas originales de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En atención a la prevención sobredicha, en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación de la señora Rita Isabel López Solano, subsanando las inconsistencias presentadas en los cargos de presidente suplente y delegado territorial, por lo que, este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107600607	CARLOS EDWIN SANCHEZ ELIZONDO
SECRETARIO PROPIETARIO	304720184	MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	305220744	CARLOS ALEXIS SANCHEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE	108010244	RITA ISABEL LOPEZ SOLANO
SECRETARIO SUPLENTE	111630887	CARLOS ALBERTO MORA LEANDRO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107600607	CARLOS EDWIN SANCHEZ ELIZONDO
TERRITORIAL	304720184	MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	305220744	CARLOS ALEXIS SANCHEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	108010244	RITA ISABEL LOPEZ SOLANO
TERRITORIAL	111630887	CARLOS ALBERTO MORA LEANDRO

Inconsistencias: continúan pendientes de acreditación los puestos de tesorero suplente y fiscal, de acuerdo a lo señalado en la resolución 933-DRPP-2019 supra citada, toda vez que, los nombramientos de la señora Andrea María Ramírez Acuña, cédula de identidad 111420020, como tesorera suplente y del señor Bryan Vinicio Artavia Cordero, cédula de identidad 303710480, como fiscal propietario, se realizaron en ausencia.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de tesorero suplente y fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 10447–2019